

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

a) Aprendizaje y mejora continua.

b) Trabajo en equipo.

c) Orientación a resultados.

d) Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Técnico de Salud (Educación para la Salud y Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental) y Trabajador Social, y apertura del plazo para presentar documentación.

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de Técnico de Salud (Educación para la Salud y Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental) y Trabajador Social, con objeto de ofrecer la máxima agilidad al proceso de selección de personal temporal y, no existiendo causas de exclusión subsanables, se omite la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la base sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Básico del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de

la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Técnico de Salud (Educación para la Salud y Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental) y Trabajador Social, que han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución; y las de excluidos. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, el sistema de acceso por el que concurren y, en el caso de aspirantes excluidos, la causa de exclusión.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de las categorías citadas, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud y el sistema de acceso por el que concurren.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación (corta y larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Publicar la relación de causas de exclusión (Anexo II).

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los aspirantes que deberán aportar documentación son los que se indican en las listas definitivas de admitidos; aquellos méritos suficientemente acreditados que ya han sido validados favorablemente por cada Comisión de Valoración no deberán presentarse.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la aclaración que se ofrece en las listas respecto a si debe aportar documentación o no, se establece en función de que el aspirante haya realizado un nuevo registro para el período de valoración en trámite, por lo que es posible que sólo haya modificado alguna categoría, centro o tipo de vinculación que no conlleva la presentación de documentos.

Por otra parte, aunque en la lista se indique que no debe aportar documentación, aquellos aspirantes que no acreditaran alguno o ningún requisito y mérito en periodos de valoración anteriores o la presentaran fuera de plazo –entendiéndose «fuera de plazo», además, aquellos méritos que aun presentados no computaran conforme a la modificación del baremo de la convocatoria- deberán aportarla en el plazo que se fija en esta Resolución.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el párrafo anterior, los siguientes docu-

mentos acreditativos de los requisitos y/o, en su caso, méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el aspirante y el cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

3. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a la categoría solicitada.

4. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.

Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

6. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el Órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos, master y diplomas.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de los certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de nombramientos de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

g) Fotocopias compulsadas de nombramientos de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

h) Fotocopias compulsadas de certificados, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.

i) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

j) Fotocopias compulsadas de las certificaciones o resoluciones de concesión de premios.

k) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria. Se exceptúa de esta regla el certificado de superación de ejercicios de ofertas de empleo público del Servicio Andaluz de Salud que no deberán aportarlo. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada Convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Séptimo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Octavo. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre, estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Noveno. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar, sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla), o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Décimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I

PUNTUACIÓN DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN

TEC. SALUD ESP. EDUCAC. SALUD Y PART. COM.

Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	54.766	46.300	38.080	34.116	19.046	19.046
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	54.766	46.300	38.080	34.116	32.175	32.175
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	54.766	46.300	38.080	34.116	19.046	1.294
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	54.814	46.867	38.080	34.116	19.046	19.046
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	54.814	46.867	38.080	34.116	30.063	19.046
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	54.814	46.867	38.080	34.116	19.046	19.046
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	54.814	46.867	38.080	34.116	30.000	19.046
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	54.814	46.867	38.080	34.116	36.556	35.200
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	54.814	46.867	38.080	34.116	36.556	35.200
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	54.814	46.867	38.080	34.116	36.556	35.200
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	54.814	46.867	38.080	34.116	35.200	23.862
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	53.263	46.300	37.200	34.116	36.349	19.046
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	53.263	46.300	37.200	34.116	36.349	19.046
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	53.263	46.300	37.200	34.116	36.803	33.233
DISPOSIT. APOYO GRANADA	53.263	46.300	37.200	34.116	36.803	33.233
DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	54.814	46.867	37.000	34.116	36.556	19.046
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	54.814	46.867	37.000	34.116	36.556	35.350
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	54.814	46.867	37.000	34.116	36.556	19.046
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	54.814	46.300	38.080	34.116	19.046	19.046
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	54.814	46.300	38.080	34.116	19.046	19.046

TEC. SALUD ESP. EDUCAC. SALUD Y PART. COM.

Nota de Corte para Vinculación

	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO						
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	53.263	46.300	38.080	34.116	30.000	30.000
DISPOSIT. APOYO JAEN	54.814	46.300	38.080	33.889	30.000	30.000
DISPOSIT. APOYO MALAGA	54.814	46.300	37.328	34.116	35.000	35.000
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	54.814	46.300	37.328	34.116	35.000	35.000
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	54.814	46.300	37.328	34.116	35.000	35.000
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	54.814	46.300	37.328	34.116	35.000	35.000
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	54.814	46.300	37.328	34.116	35.000	35.000
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	54.814	46.300	37.000	34.116	36.349	35.000
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	54.814	46.867	37.000	34.040	35.350	35.350
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	54.814	45.914	37.000	34.040	36.556	32.014
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	54.814	46.867	37.000	34.040	35.350	32.014
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	54.814	46.867	37.000	34.040	32.014	19.046
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	54.814	46.867	37.000	34.116	36.349	19.046
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	58.825	44.472	36.000	34.116	32.175	19.046
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	58.825	44.472	36.000	33.136	32.069	32.175
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	58.825	44.472	36.000	34.116	19.046	1.294
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	58.825	46.664	36.000	33.253	19.046	19.046
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	57.765	46.290	36.000	33.253	30.063	19.046
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	58.825	46.290	36.000	33.253	19.046	19.046
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	58.825	46.290	36.000	33.253	30.000	19.046
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	56.700	46.664	36.000	34.116	36.556	35.200
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	56.700	46.664	36.000	34.116	36.556	35.200
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	56.700	46.664	36.000	33.246	36.556	35.200
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	56.700	38.150	36.000	23.311	35.200	23.862
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	56.623	46.664	36.000	34.116	32.069	0.050
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	56.623	46.664	36.000	33.032	36.803	0.050
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	56.623	46.664	36.000	34.116	36.803	32.069
DISPOSIT. APOYO GRANADA	56.623	46.664	36.000	33.136	38.896	32.069
DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	58.825	46.867	36.000	34.116	36.556	19.046
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	51.265	46.290	36.000	33.032	36.556	35.350
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	58.825	46.290	36.000	33.032	36.556	19.046
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	58.825	46.664	36.000	34.116	0.028	0.016
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	50.712	46.664	36.000	34.116	0.028	0.016
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	58.825	46.664	36.000	34.116	19.046	19.046
DISPOSIT. APOYO JAEN	58.825	46.664	36.000	33.102	32.069	30.000
DISPOSIT. APOYO MALAGA	58.825	46.664	36.000	33.103	35.000	30.000
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	58.825	46.664	36.000	33.103	30.000	30.000
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	58.825	46.664	36.000	33.103	21.875	19.046
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	58.825	46.664	36.000	33.103	35.000	29.200
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	58.825	46.664	36.000	33.103	35.000	19.046
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	58.825	46.664	36.000	33.103	21.875	19.046
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	57.765	46.290	36.000	33.056	36.556	35.350
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	57.765	46.290	36.000	33.056	36.316	30.063
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	57.765	46.290	36.000	33.056	36.316	24.807
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	58.825	46.290	36.000	33.056	36.316	24.807
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	58.825	46.290	36.000	33.056	36.316	19.046

TRABAJADOR SOCIAL

Nota de Corte para Vinculación

	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO						
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	55.700	40.483	18.136	0	39.689	33.275

TRABAJADOR SOCIAL	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	55.700	40.483	18.136	18.136	39.689	30.868
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	56.100	40.483	23.047	0	39.689	33.275
HOSPITAL TORRECARDENAS	55.700	40.483	18.136	0	39.689	30.868
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	56.100	40.483	23.047	0	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	56.100	40.483	17.500	17.500	39.689	30.735
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	55.794	40.483	24.900	24.900	39.689	30.735
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	56.100	40.483	33.442	0	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	56.100	40.483	24.900	0	39.689	33.275
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	55.789	40.483	24.900	24.900	39.689	33.275
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	56.100	40.483	24.900	24.900	39.689	33.275
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	56.100	40.483	33.442	40.843	39.689	33.275
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	56.100	40.483	33.442	40.843	39.689	33.275
HOSPITAL DE JEREZ	55.794	40.483	17.500	17.500	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	56.100	40.483	0	0	39.689	26.250
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	55.789	40.483	0	0	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	55.789	40.483	18.136	18.136	39.689	33.275
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	56.100	40.483	0	0	39.689	33.275
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	55.789	40.483	18.136	18.136	39.689	26.250
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	55.789	40.483	18.136	18.136	39.689	26.250
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	56.100	40.483	33.442	0	39.689	26.250
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	55.789	40.483	5.156	18.136	39.689	31.200
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	56.100	40.483	5.156	18.136	39.689	33.275
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	55.789	40.483	5.156	18.136	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO GRANADA	55.789	40.483	5.156	5.636	39.689	30.993
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	55.789	40.483	5.156	5.636	39.689	30.993
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	55.789	40.483	5.156	5.636	39.689	30.993
HOSPITAL DE MOTRIL	55.789	40.483	5.156	14.650	39.689	33.275
HOSPITAL DE BAZA	55.789	40.483	5.156	14.650	39.689	31.200
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	56.100	40.483	33.000	0	35.460	31.925
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	56.100	40.483	33.020	37.950	38.041	31.925
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	55.789	40.483	3.000	0	38.041	33.275
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	55.789	40.483	3.000	3.000	38.041	31.925
HOSPITAL INFANTA ELENA	55.789	40.483	3.000	3.000	38.041	31.925
HOSPITAL RIOTINTO	56.100	40.483	33.000	46.020	35.460	31.925
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	55.789	40.483	6.250	0	39.689	33.040
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	55.789	40.483	6.250	0	39.689	33.040
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	55.789	40.483	6.250	23.047	39.689	33.040
DISPOSIT. APOYO JAEN	55.789	40.483	6.250	18.136	39.689	33.040
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	55.789	40.483	6.250	6.250	39.689	33.040
HOSPITAL DE UBEDA	55.789	40.483	6.250	18.136	39.689	33.275
HOSPITAL DE LINARES	55.789	40.483	6.250	18.136	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO MALAGA	55.789	40.483	14.775	14.775	39.689	33.040
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	55.789	40.483	18.136	18.136	39.689	33.040
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	55.789	40.483	24.725	0	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	55.789	40.483	23.047	23.047	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	56.100	40.483	20.640	30.000	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	56.100	40.483	33.442	33.000	39.689	33.275
HOSPITAL CARLOS HAYA	55.789	40.483	3.000	3.000	39.689	33.040
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	55.789	40.483	3.000	3.000	39.689	33.275
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	56.100	40.483	33.000	23.047	39.689	33.275
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	55.789	40.483	22.900	22.900	39.689	33.275
HOSPITAL DE ANTEQUERA	55.789	40.483	18.136	18.136	39.689	33.275
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	55.789	40.483	15.575	18.136	38.100	33.275

TRABAJADOR SOCIAL

	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	55.830	40.483	15.575	33.000	38.100	33.275
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	55.830	40.483	13.875	19.005	38.100	33.275
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	55.830	40.483	18.136	18.136	38.100	33.275
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	55.830	40.483	33.040	33.683	38.100	33.275
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	55.789	40.483	15.575	15.575	38.100	33.275
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	55.789	40.483	15.575	15.575	38.100	33.275
HOSPITAL DE VALME	55.830	40.483	15.575	15.575	38.100	33.275
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	55.830	40.483	18.136	18.136	38.100	33.275

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No haber elegido esta categoría en la última solicitud registrada del período de valoración de méritos vigente.
02. Tener la condición de personal estatutario fijo en esta categoría.
03. No haber solicitado ningún centro para esta categoría.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva del Área Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera).

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antequera, 25 de mayo de 2009.- El Gerente, José Pinazo Luque.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria.

Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Intensiva, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: a) Objetivos de la Jefatura: Consecución de objetivos; b) Organización interna de la Jefatura de Medicina Intensiva: organización funcional y reingeniería de procesos, organización de la jornada laboral; c) Organización de los recursos humanos y materiales, gestión de competencias profesionales y evaluación del desempeño; d) Coordinación con otros dispositivos asistenciales: Hospitalarios, emergencias y atención primaria; e) Mejora continua de la calidad del servicio: Orientación al usuario, implantación de procesos asistenciales, gestión clínica, accesibilidad y seguridad clínica, y f) Uso racional del medicamento.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.